

**Condiciones básicas para la contratación de la “Coordinación y Asesoramiento en materia de seguridad y salud durante la ejecución de obras de construcción promovidas por SCPSA. Expediente 2016/PCD-GEN-MCP/000234”**

Pamplona, mayo de 2016

Órgano de contratación	Consejo de Administración de SCPSA
Responsable del contrato	Gonzalo Herrera Isasi. Técnico del Departamento de Proyectos y Obras.
Breve descripción	<p>La realización de los trabajos de consultoría y asistencia correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Asesoramiento y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, conforme a la metodología propuesta por el adjudicatario en su oferta, durante la ejecución de las obras de construcción que, con o sin proyecto, sean promovidas por SCPSA.</li> <li>Control y exigencia documental de las empresas contratadas o subcontratadas para las obras con técnicas constructivas de Mantenimiento de Redes e Instalaciones donde SCPSA ostente la condición de empresario contratista principal además de la de promotor.</li> </ul>
CPV	71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.
Valor estimado	389.760 € IVA excluido
Precio máximo de licitación	55.000 € IVA excluido
Duración del contrato	1 año prorrogable de año en año 3 nuevas anualidades
Procedimiento de adjudicación	Se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa
Mesa de Contratación	<p>Un Miembro del Consejo de Administración de SCPSA El Director del Área Técnica y Ciclo Integral del Agua Un técnico de Proyectos y Obras Una letrada Una economista Un técnico de Compras</p>
Lotes	El contrato no se divide en lotes.

Variantes	No se admite la presentación de variantes.
Responsable del contrato	Área Técnica y Ciclo Integral de Agua
Solvencia económica	Declaración en la que se especifique que el volumen anual de negocios global de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles es superior a 160.000 euros
Solvencia técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos de objeto igual a éste, realizados en los últimos tres años, debiendo haber ejecutado al menos dos de importe similar, no siendo inferior a 75.000€.</li> <li>• Acreditación de las titulaciones académicas y profesionales del personal que será adscrito al contrato, debiendo integrar como mínimo con los siguientes perfiles: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuatro técnicos con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente de grado en Ingeniería Civil según Plan de Estudios vigente, con formación en materia de prevención de riesgos laborales de al menos 600 horas y formación específica en coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, de al menos 200 horas, con una experiencia mínima de cinco años, en funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de construcción.</li> <li>- Dos de ellos con exclusividad y con la dedicación indicada en el Anexo III y otros dos técnicos como sustitutos o refuerzo de los anteriores.</li> <li>- Un licenciado en Derecho con formación específica en materia de seguridad y salud en obras de construcción (RD 1627/97) y en coordinación de actividades empresariales (RD171/04)</li> </ul> </li> <li>• Disponer de una oficina de trabajo a una distancia máxima de 20 kilómetros de Pamplona como se describe en el Anexo III.</li> </ul>
Criterios de adjudicación	<p>OFERTA ECONÓMICA. Hasta 50 puntos</p> <p>OFERTA TÉCNICA. Hasta 50 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de la metodología prevista en las labores de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras (hasta 25 puntos)</li> <li>• Prestaciones adicionales sobre la solvencia (hasta 25 puntos)</li> </ul>
Plazo fin recepción ofertas	A las 14 horas del 12 de julio de 2016
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	contratacion@mcp.es

## 1. OBJETO

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la realización de los trabajos de consultoría y asistencia correspondientes al:

- Asesoramiento y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, conforme a la metodología propuesta por el adjudicatario en su oferta, durante la ejecución de las obras de construcción que, con o sin proyecto, sean promovidas por SCPSA.
- Control y exigencia documental de las empresas contratadas o subcontratadas para las obras con técnicas constructivas de Mantenimiento de Redes e Instalaciones donde SCPSA ostente la condición de empresario contratista principal además de la de promotor.

Los trabajos de consultoría y asistencia a desarrollar serán:

- Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y dirige el departamento de Proyectos y Obras.
- Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de Mantenimiento de Instalaciones, que promueve SCPSA y dirigen otros servicios técnicos de SCPSA
- El control y exigencia documental de las empresas contratadas o subcontratadas para las obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones donde SCPSA ostente la condición de empresario contratista principal además de la de promotor.

A partir del 9 de diciembre de 2016 y para la duración íntegra del contrato, además de los trabajos descritos anteriormente, se incorpora el siguiente:

- Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones, que promueve SCPSA y dirige el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI). Independientemente de la fecha de contrato, la asistencia técnica a estas actuaciones del CMRI no comenzará hasta la fecha de 9 de diciembre de 2016.

El ámbito espacial en que se desarrollará este contrato es el ámbito de actuación de dicha sociedad (la Comarca de Pamplona).

Estos trabajos de Consultoría y Asistencia se desarrollarán conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el Anexo III del presente condicionado.

La asistencia técnica se valorará por unidades de técnico en exclusividad y jornada completa anual, con los medios técnicos y en las condiciones descritas. La previsión es de 1 unidad desde la fecha de contrato hasta la fecha de 9 de diciembre de 2016 y de 1,5 unidades el resto de la duración del contrato.

## 2. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato será de un año contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo, estando previsto su inicio para el 1 de octubre de 2016. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de 3 nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 3 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

## 3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 389.760 € IVA excluido.

Este importe se desglosa de la siguiente manera:

- Importe estimado primer año: 77.300 € IVA excluido (55.000 € de la asistencia de un técnico en exclusividad y jornada completa durante un año más 22.300 € de la asistencia de un técnico en exclusividad y media jornada durante 296 días).
- Importe anual estimado segundo, tercero y cuarto año: 82.500 € IVA excluido (55.000 € de la asistencia de un técnico en exclusividad y jornada completa durante un año más 27.500 € de la asistencia de un técnico en exclusividad y media jornada durante un año).
- Importe estimado modificación primer año: 15.460 € IVA excluido.
- Importe anual estimado modificación segundo, tercero y cuarto año: 16.500 € IVA excluido.

La posible modificación se realizará en el supuesto de que debido a puntas de trabajo extraordinarias se produjera una desviación de los servicios prestados sobre los inicialmente contratados.

El importe máximo del contrato, para cada período, será el resultado de multiplicar el precio ofertado por el número de unidades previstas en cada período.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 20% del importe máximo del contrato del período correspondiente.

## 4. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación de este contrato es de 55.000 € IVA excluido por el asesoramiento y coordinación en materia de seguridad y salud y gestión documental de un técnico en exclusividad y jornada completa durante un año en las condiciones descritas en el Anexo III.

No será admitida ninguna oferta cuyo precio sea superior.

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Un Miembro del Consejo de Administración de SCPSA
- El Director del Área Técnica y Ciclo Integral del Agua
- Un técnico de Proyectos y Obras
- Una letrada
- Una economista
- Un técnico de Compras

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de este contrato es el correspondiente a un contrato de asistencia, regulado por la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra, por lo dispuesto en el presente condicionado y en cuanto a sus efectos y extinción por las disposiciones de Derecho Civil o Mercantil sin perjuicio del régimen de modificaciones y de reclamaciones previsto en el Libro I y en el Libro III de la Ley Foral 6/2006.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 12 y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

El anuncio de licitación se publicará en el DOUE, en el Portal de Contratación de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)) y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es/>

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan

derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el condicionado o la fecha de apertura de las ofertas económicas.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 14,00 horas del día 12 de julio de 2016 en el Registro General de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 9:00 a las 14:00 horas.

Podrán enviarse proposiciones a través de Oficinas de Correos, dentro del plazo establecido, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, remitiendo en el mismo día por correo electrónico: [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o Fax 948423230, el resguardo correspondiente. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las ofertas tendrán un plazo de vigencia de tres meses desde la finalización del plazo de su presentación. Trascurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar su oferta sin penalidad alguna.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el email: [contratacion@mcp.es](mailto:contratacion@mcp.es). Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de la MCP.

## 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con los siguientes niveles de solvencia económica, financiera y técnica:

### **a. Solvencia económica y financiera:**

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable (Anexo I), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación de una declaración en la que se especifique que el volumen anual de negocios global de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles es superior a 160.000 euros.

**b. Solvencia técnica:**

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable (Anexo I), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos de objeto igual a éste, realizados en los últimos tres años, debiendo haber ejecutado al menos dos de importe similar, no siendo inferior a 75.000€.
- Acreditación de las titulaciones académicas y profesionales del personal que será adscrito al contrato, debiendo integrar como mínimo con los siguientes perfiles:

- Cuatro técnicos con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente de grado en Ingeniería Civil según Plan de Estudios vigente, con formación en materia de prevención de riesgos laborales de al menos 600 horas y formación específica en coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, de al menos 200 horas, con una experiencia mínima de cinco años, en funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de construcción.

Dos de ellos con exclusividad y con la dedicación indicada en el Anexo III y otros dos técnicos como sustitutos o refuerzo de los anteriores.

- Un licenciado en Derecho con formación específica en materia de seguridad y salud en obras de construcción (RD 1627/97) y en coordinación de actividades empresariales (RD171/04)

Disponer de una oficina de trabajo a una distancia máxima de 20 kilómetros de Pamplona como se describe en el Anexo III.

Conforme al artículo 15 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos

ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la LFC, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

## 10. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de estas cláusulas sociales, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

## 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: "Coordinación y Asesoramiento en materia de seguridad y salud durante la ejecución de obras de construcción promovidas por SCPSA. Expediente 2016/PCD-GEN-MCP/000234" y los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### **SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá**

**a. Declaración responsable.**

Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

**b. Si se trata de **empresas que concurren conjuntamente**, deberá presentarse la documentación prevista en el art. 10.2 de la LFC.**

### **SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Contendrá**

#### **Descripción técnica**

Permitirá realizar la valoración técnica de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 12.

Se deberá adjuntar currículum de los perfiles que se aporten como medios adicionales por encima del personal mínimo adscrito al contrato.

### **SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de cualquier referencia al importe de la oferta económica en los sobres 1 ó 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

#### **OFERTA ECONÓMICA. Hasta 50 puntos**

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si  $bm \leq 25$   
 $Pe = (b/25) * P$

b) Si  $bm > 25$   
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)

O: oferta económica (O) (IVA excluido)

b: baja  $b = 100 * (Plic - O) / Plic$

bm: baja máxima en %

P: Puntuación máxima

Pe: Puntuación oferta económica

#### OFERTA TÉCNICA. Hasta 50 puntos

<b>Descripción de la metodología prevista en las labores de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.</b>		<b>hasta 25 puntos</b>
• Coordinación de seguridad y salud en fase de obra con proyecto	hasta 15 puntos	
• Coordinación de seguridad y salud en fase de obra sin proyecto	hasta 5 puntos	
• Control y exigencia documental de las empresas contratadas o subcontratadas	hasta 5 puntos	
<b>Prestaciones adicionales sobre la solvencia</b>		<b>hasta 25 puntos</b>
• Medios adicionales en cuanto al personal mínimo adscrito al contrato.	hasta 10 puntos	
• Medios técnicos adicionales de la empresa adscritos al contrato.	hasta 6 puntos	
• Aportaciones complementarias a las exigidas en el condicionado que proporcionen una prestación más completa.	hasta 6 puntos	
• Tiempo adicional para atender los periodos de punta de trabajo con cargo al adjudicatario de este contrato, en concreto se podrá ofertar la ampliación del periodo de 160 horas indicado en el anexo III.	hasta 3 puntos	
Todas las mejoras ofertadas serán a cargo del licitador, sin que de forma alguna suponga un coste adicional para SCPSA.		

### Descripción de la metodología prevista en las labores de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en fase de construcción de las obras (hasta 25 puntos)

Se valoran 3 apartados:

- Coordinación de seguridad y salud en fase de obra con proyecto (hasta 15 puntos):

Descripción de la metodología propuesta de trabajo para la coordinación de las obras con proyecto. Se valora la metodología, la claridad en la delimitación de las responsabilidades del contratista por un lado y del coordinador/promotor por otro y la utilización de las herramientas del coordinador.

Se valora el alcance, la definición y concreción de las acciones: en qué va a consistir la intervención, qué se va a controlar, datos que se van a presentar a la empresa.

- Coordinación de seguridad y salud en fase de obra sin proyecto (hasta 5 puntos):

Descripción de la metodología propuesta de trabajo para la coordinación de obras sin proyecto. Se valora el conocimiento de las distintas situaciones en cuanto a concurrencia de empresarios y/o autónomos.

- Control y exigencia documental de las empresas contratadas o subcontratadas (hasta 5 puntos):

Descripción de la metodología propuesta de trabajo para el control documental para las obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones donde SCPSA ostente la condición de empresario contratista principal o la de empresario titular del centro de trabajo además de la de promotor. Se valora la metodología y la claridad en la delimitación de las responsabilidades derivadas de la condición de SCPSA como contratista principal o empresario titular del centro de trabajo

### Prestaciones adicionales sobre la solvencia (hasta 25 puntos)

Se valoran 4 apartados:

- Medios adicionales en cuanto al personal mínimo adscrito al contrato (hasta 10 puntos): se valorará:

- el compromiso de aportar al personal adscrito al contrato, en asuntos que requieran una mayor o distinta especialización tanto técnica como jurídica, el apoyo de equipos multidisciplinares de que dispusiera la empresa. Según la experiencia y diversidad de este equipo, en relación con el objeto del contrato, y según el alcance del soporte técnico ofertado se valorará hasta un máximo de 5 puntos

- la oferta de apoyo a los técnicos con exclusividad adscritos al contrato, con los mismos requisitos de formación y experiencia, más allá de la sustitución o refuerzo en puntas de trabajo. Dependiendo de la cuantía de estos medios adicionales y del alcance de la aportación al objeto del contrato se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- Medios técnicos de la empresa adscritos al contrato (hasta 6 puntos): se valorará:
    - la calidad y accesibilidad del sistema de gestión documental (hasta 3 puntos)
    - la aportación de medios adicionales a los exigidos en la solvencia, en lo que refiere a sistemas y medios informáticos, telemáticos u otros equipamientos adicionales en aparatos de control y medida (hasta 3 puntos)
  - Aportaciones complementarias a las exigidas en el condicionado que proporcionen una prestación más completa (hasta 6 puntos): se valorará
    - la mejora en cuanto al mínimo de cobertura del seguro de responsabilidad civil (hasta 1 punto)
    - la oferta de formación para los técnicos de SCPSA (hasta 1 punto)
    - la oferta de asistencia en la realización de trabajos de sistematización y normalización (hasta 1 punto)
    - la oferta de apoyo jurídico en caso de accidentes o procedimientos sancionadores. Se valora el alcance del asesoramiento. (hasta 2 punto)
    - la oferta de aportaciones complementarias en fase de redacción de proyecto. (hasta 1 punto)
  - Tiempo adicional para atender los períodos de punta de trabajo con cargo al adjudicatario de este contrato (hasta 3 puntos). La valoración será proporcional al tiempo adicional ofertado.

Serán eliminadas aquéllas ofertas que no alcancen al menos una puntuación de 20 puntos en la descripción de la metodología prevista en las labores de coordinación en materia de seguridad y salud y de 5 puntos en las prestaciones adicionales tras la valoración de la oferta técnica según los criterios de adjudicación.

### 13. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

#### 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2.

Si la Mesa de Contratación observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

#### 15. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de MCP, dará cuenta del resultado

de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 3 dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellos, levantando el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 51.3 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

**a. Documentación acreditativa de la personalidad:**

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

**b. Obligaciones tributarias**

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**c. Certificado expedido por la seguridad social**

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**d. Solvencia:**

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el punto 9 del condicionado. En cuanto a la oficina, se deberá aportar una declaración responsable justificando tener habilitada una oficina para la prestación de los servicios contratados a una distancia máxima de 20 kilómetros de Pamplona.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Transcurridos los 15 días naturales de suspensión desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación, y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

**a. Seguro de responsabilidad civil**

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia del transporte y suministro objeto de este contrato.

El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo la Responsabilidad Civil de las actividades recogidas en el objeto social de la empresa, entre las que deberán estar las actividades de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud, con una cobertura mínima de 600.000 € por siniestro, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

**b. Garantía definitiva:**

4% del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la LFC y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir o cualesquiera otros incumplimientos.

## 17. BALANCE ENERGÉTICO DE LA HUELLA DE CARBONO

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

## 18. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

## 19. SUBCONTRATACIÓN

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

## 20. PENALIDADES

Podrá ser objeto de penalización la demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 50€/día natural de retraso.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

## 21. FACTURACIÓN Y PAGO

Desde el inicio del contrato y hasta el 9 de diciembre de 2016, el adjudicatario emitirá una factura mensual cuyo importe será el resultado de dividir el precio ofertado entre 12.

Tras la incorporación el 9 de diciembre de 2016 de la coordinación de Seguridad y Salud en las obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones, que promueve SCPSA y dirige el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI), el importe de la factura será el resultado de dividir el precio ofertado entre 12 y multiplicarlo por el número de unidades de asistencia efectivamente realizada (en este caso, se multiplicará por 1,5).

En el caso de que haya que abonar la participación de un técnico adicional, por puntas de trabajo que hayan superado las horas sin coste para SCPSA establecidas en el Anexo III o, en su caso, las ofertadas por el adjudicatario, el precio/hora se establecerá dividiendo el precio ofertado entre las horas de trabajo anuales establecidas en el convenio colectivo de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (1.800).

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente los trabajos correspondientes a dicho contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: [compras@mcp.es](mailto:compras@mcp.es).

Junto con la factura, el adjudicatario emitirá un informe mensual del desarrollo de los trabajos realizados, individualizado por cada una de las obras en ejecución y agrupados a su vez por los distintos servicios técnicos de SCPSA promotores de las obras.

## 22. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFC, se informa a los licitadores que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 23, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

## 23. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

## 24. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el condicionado, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el condicionado como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal de SCPSA. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Comprobar que todo el personal empleado en la ejecución de los trabajos deberá reunir las debidas condiciones de competencia y comportamiento que sean requeridas a juicio de la Dirección de Obra.

## 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de SCPSA para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de ejecución en plazo cuando éste tenga carácter esencial.
- e) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- f) La falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
- g) El incumplimiento de los requerimientos de carácter social o medioambiental para la ejecución del contrato.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El contrato se resolverá automáticamente cuando las modificaciones en el mismo, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en el precio en cuantía

superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 26. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a SCPSA, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

## 27. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo, o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad regulado en el artículo 4 del Reglamento de relaciones entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 28. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al "Registro" de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es>, manifestando su petición al efecto.

## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

---

NIF:

---

en representación de la empresa

Nombre:

---

NIF:

---

Domicilio:

---

E-mail para notificaciones:

---

Teléfono de contacto:

---

enterado de las condiciones básicas para la contratación de la “Coordinación y Asesoramiento en materia de seguridad y salud durante la ejecución de obras de construcción promovidas por SCPSA. Expediente 2016/PCD-GEN-MCP/000234”

### DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.

Que cumple con lo establecido en el art. 38.1 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que cumple los criterios de solvencia exigidos en el condicionado.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

---

NIF:

---

en representación de la empresa

Nombre:

---

NIF:

---

Domicilio:

---

Enterado de las condiciones básicas para la contratación del “Coordinación y Asesoramiento en materia de seguridad y salud durante la ejecución de obras de construcción promovidas por SCPSA. Expediente 2016/PCD-GEN-MCP/000234” se compromete a su realización de acuerdo al condicionado, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente precio IVA excluido:

Precio anual IVA excluido

No se admitirá ninguna oferta que supere el precio de licitación de este contrato de 55.000 € IVA excluido por el asesoramiento y coordinación en materia de seguridad y salud y gestión documental de un técnico en exclusividad y jornada completa durante un año en las condiciones descritas en el Anexo III.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO III. ALCANCE DEL CONTRATO

La asistencia técnica para la seguridad y salud en obras de construcción alcanzará la ejecución de todos aquellos trabajos ejecutados con técnicas constructivas, con o sin proyecto, que contrate SCPSA y donde ostente la condición de promotor o de promotor y empresario contratista principal.

Los trabajos de consultoría y asistencia a desarrollar serán:

- Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y dirige el departamento de Proyectos y Obras.
- Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones, que promueve SCPSA y dirige el CMRI. Independientemente de la fecha de contrato, la asistencia técnica a estas actuaciones del CMRI no comenzará hasta la fecha de 9 de diciembre de 2016.
- El control y exigencia documental de las empresas contratadas o subcontratadas para las obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones donde SCPSA ostente la condición de empresario contratista principal además de la de promotor.
- Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de Mantenimiento de Instalaciones, que promueve SCPSA y dirigen otros servicios técnicos de SCPSA.

La legislación y normativa de la que emanan las obligaciones en materia de seguridad y salud cuyo cumplimiento es el objeto de este contrato son:

- Ley 31/1995, de 1 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
- Real Decreto 171/20047, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8-11-1995 (RCL 1995\3053), de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y su reglamento
- Sus posteriores modificaciones
- Cualquier otra disposición vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, señalización de obras en vías, etc.

El adjudicatario adscribirá al desarrollo del contrato, al menos, los siguientes medios:

1. Medios personales:

a. Desde el inicio del contrato y para la duración total del mismo:

Un técnico en exclusividad y jornada completa para las funciones de la asistencia de aquellas obras promovidas por SCPSA y dirigidas por el departamento de Proyectos y Obras o por otros servicios técnicos de SCPSA.

b. A partir del 9 de diciembre de 2016 y para la duración íntegra del contrato, además del técnico indicado en el punto anterior, se requiere:

Un técnico en exclusividad y media jornada para las funciones de la asistencia de aquellas obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones promovidas por SCPSA y dirigidas por el Taller de Mantenimiento de Redes e Instalaciones.

c. Dos técnicos como sustitutos o refuerzo de los anteriores, durante toda la ejecución del contrato, para los periodos de vacaciones, bajas médicas u otro tipo de ausencias, con idénticos requisitos de titulación, formación y experiencia.

La asistencia técnica se realizará de lunes a viernes en horario de mañana y tarde. SCPSA facilitará el horario al adjudicatario tras la formalización del contrato. En caso de situaciones extraordinarias, y a solicitud de SCPSA, el adjudicatario deberá acudir en el plazo máximo de una hora.

Así mismo, cuando se produzcan puntas de trabajo que excedan, a juicio de SCPSA, la capacidad para atender los trabajos asignados a los técnicos adscritos al contrato en exclusividad, el adjudicatario dispondrá a su cargo de una bolsa de 160 horas con los técnicos de refuerzo adscritos que sean necesarios, con idénticos requisitos de titulación, formación y experiencia.

Si esta situación se prolonga más de las 160 horas establecidas en el párrafo anterior o más del período de tiempo previsto en la oferta, en su caso, los trabajos realizados por el técnico adicional se abonarán de acuerdo a lo indicado en el punto 21 "Facturación y pago".

d. El adjudicatario dispondrá de un servicio jurídico compuesto por, al menos, un licenciado en derecho con formación específica en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción (RD 1627/97) y en coordinación de actividades empresariales (RD 171/04).

2. Medios técnicos:

- a. El adjudicatario dispondrá de los medios de transporte necesarios para la ejecución del contrato. Igualmente todo el personal adscrito al cumplimiento del contrato dispondrá de teléfono móvil con conexión a datos.
- b. Igualmente el adjudicatario deberá disponer de una oficina de trabajo a una distancia máxima de 20 kilómetros de Pamplona durante la duración del contrato, dotada de acceso a internet, correo electrónico, teléfono y fax, así como del resto de medios materiales para la ejecución del contrato.

## ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

### **Condiciones de Seguridad y Salud**

El Adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Antes del inicio de la actividad, introducir en una plataforma web a la que se dará acceso, toda la documentación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea requerida por SCPSA. Además se compromete a mantener actualizada la documentación en la plataforma.
- Informar a SCPSA de los riesgos de su actividad.
- Deberá tener a disposición de SCPSA la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto de los trabajadores especialmente sensibles, el Adjudicatario cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de SCPSA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratadas, subcontratadas y los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.
- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc).
- En general, el Adjudicatario participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por SCPSA y tendrá a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.

- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratadas y subcontratadas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes y los comunicará a SCPSA.
- El Adjudicatario tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- El adjudicatario no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo el Adjudicatario, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- SCPSA, por si misma o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- El Adjudicatario concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.